

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 57).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## INSTRUCCIONES

técnico-sanitarias para los pequeños Municipios.

(Continuación).

Cuadras, establos, estercoleros y basureros.

Artículo 49. Las construcciones que se dediquen a cuadras y establos deberán tener el pavimento impermeable (hormigón, asfalto o baldosin hidráulico) por lo menos en la parte destinada a recibir los orines y con pendiente a los absorbedores, que recogerán estos líquidos por intermedio de un sifón, conduciéndolos por tubería o conducto enterrado, bien al foso séptico donde se reúnan las aguas negras, bien a fosos destinados a este fin de donde se extrae el líquido con bombas, o bien a estercoleros, si estos reúnen las condiciones higiénicas de que se habla en el artículo siguiente.

Las cuadras y establos tendrán una altura mínima de 2'50 metros y una cubicación de 20 metros cúbicos por animal mayor; sus paredes estarán encañadas, conviniendo exista un zócalo de material cerámico vitrificado o de enlucido de cemento, y las ventanas permitirán una amplia y constante ventilación, para lo cual conviene que, por lo menos, alguna de ellas tengan los vidrios en forma de persiana y que giren alrededor de un eje horizontal. En ningún caso

será tolerable disponer en estos edificios habitaciones para pernoctar el personal encargado de cuidar el ganado.

Para la higiene de la cuadra y salud del mismo ganado es indispensable sacar diariamente el estiércol y evitar que exista estiércol húmedo bajo los pies de los caballos.

Artículo 50. Las basuras domésticas deben recogerse en cada casa en un recipiente cerrado, preferentemente metálico, llevándolas diariamente al estercolero o vertiéndolas en el carro de la limpieza pública, si existe dicho servicio. Estos carros deberán ser cerrados y tener sus paredes metálicas para la mejor limpieza.

Artículo 51. Los estercoleros deberán situarse a alguna distancia de las viviendas y pozos, estableciéndolos sobre un arca impermeable, rodeada de un murete y con pendiente hacia unos canales que recogen los líquidos que el estiércol abandone, reuniéndolos en un foso provisto de bomba, para regar con ello dicho estiércol, con lo que se favorecen las fermentaciones y gana en valor fertilizante. Dicho foso debe tener una capacidad de 1'30 metros cúbicos por cabeza de ganado mayor. En general, conviene cubrir dichos estercoleros lo mismo que los fosos o depósitos de basuras, estableciendo en este caso tuberías de ventilación para dar salida a los gases que se producen al fermentar dichas inmundicias (1), cuidando siempre de situar los estercoleros donde no haya riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

No es recomendable situar los retretes sobre fosos que recogen los líquidos del estiércol, ni mezclar con éste las basuras domésticas; si esto ocurriera, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 46,

(1) El Dr. Murillo ha confirmado que el bacilo de Eberth productor de las fiebres tifoideas, puede vivir en el estiércol hasta ocho meses, opinando que los bacilos citados llegan al suelo principalmente por el estiércol.

con lo que se reducen las aplicaciones de dicho abono natural.

Las basuras deben igualmente reunirse en fosos que conviene sean impermeables y cubiertos, distanciándolos en lo posible de las viviendas, llevándolos a un extremo del corral o patio.

Artículo 52. Los cadáveres de animales domésticos deberán enterrarse a distancia de cien metros, como mínimo, de las viviendas, rociándolos con cal viva, a razón de cien kilogramos por cadáver de animal mayor, u otro antiséptico, y cubriéndolos con una capa de tierra de dos metros de espesor, como mínimo. Igual precaución se tomará con las materias extraídas de pozos negros, para impedir los malos olores y que las moscas se detengan sobre ellas; al cabo de un año dicha mezcla es utilizable como abono.

Artículo 53. Cuando a las basuras domésticas se reúnan las de la vía pública, estableciendo montones en donde sufren la fermentación, estos depósitos estarán por lo menos a 200 metros de la parte habitada, y en lugar donde no sean de temer las contaminaciones del terreno o cursos de agua. Es preferible enterrar las basuras e ir cubriendo con una delgada capa de tierra de 0'50 metros las distintas tongadas, o bien abrir zanjas que, una vez llenas de estiércol, se tapan con la tierra extraída, y mejor quemarlas al aire libre o preferentemente en hornos económicos, constituidos por un anillo de un metro de altura, hecho con adobes o ladrillos y diámetro un metro a dos metros, provisto en el interior de una parrilla que recibe los detritus; al nivel del suelo se dejan cuatro o seis orificios de 0'20 metros por 0'35 metros, como promedio, repartidos por la periferia para dar entrada bajo la parrilla al aire que precisa para el tiro.

Las basuras así preparadas (basuras negras), o bien las basuras verdes, que son las que se encuentran en la misma forma en que se reco-

gen de la vía pública, pueden emplearse extendiéndolas sobre la superficie laborable, o introduciéndolas a cierta profundidad por medio de labores agrícolas, siendo higiénicamente preferible este segundo sistema de aprovechamiento.

(Concluírd)

## Gobierno Civil

El Sr. Arquitecto Jefe del servicio de avance catastral de esta provincia me dice lo que sigue:

«Ordenada por la superioridad la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares por el orden que se expresan de Castil de Carrias, Sasamón, Contreras y Pedrosa del Príncipe, se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes, advirtiéndoles a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, con objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación.

Los trabajos comenzarán al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor Fernández, Arquitecto don José María Sainz Aguirre, Aparejadores D. Antonio San Martín Bolado y D. Salvador Morales Giménez, y Oficiales administrativos D. Anselmo Torres Juez y D. Emilio Gómez y Gómez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Minas.

En los expedientes de registro minero nombrados «Feliciano», nú-



mero 3120; «San Javier», número 3121, y «Pepito», número 3122, solicitados por D. Antonio Pérez Marcos, y «Hullera», número 3119, solicitado por D. Bonifacio Diez Montero, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«No habiendo presentado el interesado de dichos registros, dentro del plazo legal, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecidos dichos expedientes».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 22 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda Lopez.

*Circulares.*

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ejecutando un acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, el expediente instruido a pretensión de los vecinos del lugar de Ura, del Ayuntamiento de Retuerta, solicitando su segregación de este Municipio y su agregación al de Covarrubias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 22 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al vecino de esta capital, D. Secundino Calleja, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte «La Calabaza», término municipal de Aranda de Duero, como arrendatario de la caza del mismo, durante los días del 27 del actual al

13 de marzo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 23 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

*Sanidad.*

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Roa, por haber cumplido la edad reglamentaria el que la desempeñaba, se abre concurso de opción a la misma.

Las solicitudes documentadas se dirijirán a este Gobierno durante el plazo de treinta días, a contar desde la aparición de este anuncio.

Burgos 23 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

*Circular.*

La Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia reclama hoy por circular-cuestionario, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 30, datos amplios de las Escuelas de Patronato y fundaciones benéfico-docentes, enclavadas en la misma, y como es un servicio que importa en alto grado para la existencia y normal funcionamiento de dichos Patronatos, de carácter particular; esta Junta recomienda a los Administradores y representantes de los mismos el más exacto y puntual cumplimiento de tal mandato, ofreciéndose también a laborar, si alguna duda pudiera ofrecer a las partes interesadas, en orden a la confección verdad de la estadística, que se interesa con un fin altruista.

Burgos 21 de febrero de 1923 = El Gobernador Presidente, Angel Uceda López.

**Diputación Provincial**

Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1923-24, aprobado por la Diputación en sesión de 3 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículos.	Créditos presupuestos.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º Rentas y censos de propiedades.....	33463'80	
2.º Intereses de efectos públicos.....	5285'72	
		38749'52
<b>CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.</b>		
Unico. Ingresos por este concepto.....		1000
<b>CAPITULO IV.—Repartimiento.</b>		
Unico. Repartimiento entre los pueblos.....	1370883'58	
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	412'50	

Artículos.	Créditos presupuestos.	Pesetas.
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		21169'40
<b>CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.</b>		
Unico. Ingresos extraordinarios.....		600
<b>CAPITULO XIV.—Reintegros.</b>		
Unico. Reintegros.....		4630
		1437445'00
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>		
1.º Gastos de la Diputación.....	130476'41	
2.º Archivo y Depositaria.....	9925	
3.º Comisiones especiales.....	12220	
4.º Arquitectos.....	10095	
		162716'41
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º Quintas.....	18977'50	
2.º Bagajes.....	14000	
3.º Boletín Oficial.....	25107'80	
4.º Elecciones.....	5000	
5.º Calamidades.....	500	
		63585'30
<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias.</b>		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	210062'50	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	12339'89	
		222402'39
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>		
1.º Contribuciones y seguros.....	18503	
2.º Pensiones.....	3349'50	
		21852'50
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		
1.º Junta provincial.....	25600	
2.º Instituto.....		
3.º Escuela Normal.....	43643'56	
4.º Inspección de Escuelas.....		
5.º Academias.....	8295'14	
6.º Bibliotecas.....	1600	
7.º Museo.....	155	
		79293'70
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones generales.....	8500	
2.º Hospitales.....	170250	
3.º Casa de Misericordia.....	495635'50	
5.º Casa de Maternidad.....	14585	
6.º Casa de Huérfanos Desamparados.....	4300	
		693270'50
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
1.º Cárceles.....		30031'90
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Unico. Imprevistos.....		10300
<b>CAPITULO X.—Carreteras.</b>		
2.º Construcción de carreteras provinciales.....		75320
<b>CAPITULO XI.—Obras diversas.</b>		
Unico. Obras diversas.....		30000
<b>CAPITULO XII.—Otros gastos.</b>		
Unico. Otros gastos.....		48672'30
		1437445
<b>RESUMEN GENERAL</b>		
Total general de ingresos.....	1437445	
Total general de gastos.....		1437445

En Burgos a 10 de febrero de 1923.—El Presidente, Amadeo Biloya.



## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1923-24, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 17 de febrero de 1923.—El Secretario, Pedro Tena.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Frias.....	Unico.	Unica.	Pedro Bergado Vallejo.....	Pedro Herrán Gómez.
Fuentebureba.....	»	»	Félix Alonso Güemes.....	Francisco Marroquín Amigo.
Fuentecén.....	»	»	Mariano Arranz Fuente.....	Valentín del Val Roa.
Fuentelósped.....	»	»	Pedro Marina Serrano.....	Bonifacio González Barrio.
Fuenteliso.....	»	»	Antonio Pradales Palomino.....	Pascasio González Casado.
Fuentemolinos.....	»	»	Cipriano Domínguez Juarranz.....	Anastasio Sualdea Delgado.
Fuentenebro.....	»	»	Serafín Gómez Sacristán.....	Anastasio Hernando Esgueva.
Fuentespina.....	»	»	Antonio Albarrán Platel.....	Fermín Marín Aldea.
Galarde.....	»	»	Simeón Arroyo Arroyo.....	Víctor Ayala Escolar.
Galbarros.....	»	»	Manuel Alonso Munguira.....	Venancio Sta. María Rodríguez.
Gallega (La).....	»	»	Santiago Contreras Gete.....	Rufino Silleras Barquilla.
Gamonal de Río-Pico.....	»	»	Mariano Sáiz Pérez.....	Cipriano Sáiz Porras.
Garganchón.....	»	»	Millán Marín Cámara.....	Esteban Hernando Uzquiza.
Gredilla de Sedano.....	»	»	Dionisio Fernández Gallo.....	Jerónimo Arroyo García.
Gredilla la Polera.....	»	»	José Díez Rodríguez.....	Cipriano Arribas Serna.
Grijalba.....	»	»	Fortunato Bascos Castillo.....	Francisco Rodríguez Jorde.
Grisaleña.....	»	»	Federico Gutiérrez Carrillo.....	Francisco Ruiz Gómez.
Guadilla de Villamar.....	»	»	Antonio Ibáñez Infante.....	Fortunato Muñoz Ciudad.
Gumiel de Hizán.....	1.º	»	Ambrosio Martín Cobo.....	Gervasio Calvo Cobo.
Idem.....	2.º	»	Fermín González Escolar.....	Salvador Calvo Martín.
Gumiel del Mercado.....	Unico.	»	Diosdado Muriel Adrián.....	Elias Izquierdo Ovejero.
Guzmán.....	»	»	Manuel Pérez Herrero.....	Mariano Santos de la Cal.
Hacinas.....	»	»	José del Hoyo Olalla.....	Rafael Rey Olalla.
Haza.....	»	»	Melitón Sualdea García.....	Calixto Páramo Sualdea.
Hermosilla.....	»	»	Luis Angulo Rial.....	Salustiano Zaldivar Ruiz.
Hinestrosa.....	»	»	Gaudencio Gil Manrique.....	Porfirio Gutiérrez Andrés.
Hinojar del Rey.....	»	»	Tomás Hernando Tapia.....	Saturio Yagüe Hernando.
Hontanas.....	»	»	Buenaventura Arnáiz Alonso.....	Toribio Minguéz Núñez.
Hontangas.....	»	»	Manuel Guíjarro Bajo.....	Eusebio Yagüe Adrados.
Hontomin.....	»	»	Simón Medina Rodríguez.....	Plácido Robles Gutiérrez.
Hontoria de la Cantera.....	»	»	Ciriaco Cuesta Sánchez.....	Santiago González López.
Hontoria del Pinar.....	»	»	Luciano Navarro Costalago.....	Aquilino Sanz de Miguel.
Hontoria de Valdearados.....	»	»	Julián Domingo Miguel.....	Lorenzo Aguilera Martínez.
Hormaza.....	»	»	Julián González Antón.....	Cayetano Torres Nebreda.
Hormazas (Las).....	»	»	Braulio Mediavilla Rodríguez.....	Mariano Güemes Hidalgo.
Hornillos del Camino.....	»	»	Máximo Peña Rodríguez.....	Moisés Antón García.
Hortigüela.....	»	»	Pío Alcalde Alonso.....	Celedonio Sanquirce Alcalde.
Horra (La).....	»	»	Buenaventura Mingo Manso.....	Bonifacio Heras Sainz.
Hoyales de Roa.....	»	»	Mariano González Calleja.....	Gregorio Arranz Calleja.
Hoyuelos de la Sierra.....	»	»	Vicente Arribas Gómez.....	Vicente Ruiz Cubides.
Huérmeceles.....	»	»	Manuel Alonso Melgosa.....	Eleuterio Villanueva Varona.
Huerta del Rey.....	»	»	Antonino Gallo Díez.....	Gregorio Gárate Molinero.
Humada.....	»	»	Roque Rodríguez Calzada.....	Fidenciano Pérez Rodríguez.
Hurones.....	»	»	José Arnáiz Ibeas.....	Manuel Sáiz Ruiz.
Ibeas de Juarros.....	»	»	Rafael Ibeas Martínez.....	Julián Ayuso Hernando.
Ibrillos.....	»	»	Pedro Eraña Herrán.....	Félix Villar Sáez Quejana.
Iglesias.....	»	»	Martín Isar García.....	Gregorio Ramos Carrasco.
Isar.....	»	»	Evaristo Torre López.....	Román García Puente.
Itero del Castillo.....	»	»	Pedro Abad del Río.....	Julio Yagüe Escribano.
Jaramillo de la Fuente.....	»	»	Valentín Alonso Rivero.....	Celestino Paniego Lopez.
Jaramillo Quemado.....	»	»	Pío Alonso Arroyo.....	Cipriano Sainz Ortega.
Junta de la Ceros.....	»	»	León López Fernández.....	Juan Relloso Isla.
Junta de Oteo.....	1.º	»	Tiburcio Robredo García.....	Lesmes Paredes Llanos.
Idem.....	2.º	»	Ciriaco Angulo Ruiz.....	Nicolas Salazar Rueda.
Junta de Río de Losa.....	Unico.	»	Marcelo Cámara Angulo.....	Santiago Zatón Plágaro.
Junta de San Martín de Losa.....	»	»	Ruperto Robredo Robredo.....	Francisco Muga Relloso.
Junta Traslaloma.....	»	»	Eleuterio Alonso Carriazo.....	Sixto Zorrilla Pardo.
Junta de Villalba de Losa.....	»	»	Zacarias Angulo Calle.....	Pablo Zárate Oquendo.
Jurisdicción de Lara.....	»	»	Martiniano García Gil.....	Cayetano Gil Moreno.
Jurisdicción de San Zadornil.....	»	»	Leonardo Barrio Gabanes.....	Rafael Salazar Vadillo.
Lences.....	»	»	Narciso Bujedo Alonso.....	Raimundo Vegas Gomez.
Lerma.....	1.º	»	Adolfo Merino Hernando.....	Eduardo Valero García.
Idem.....	2.º	»	Alejandro Adrian Roa.....	Pedro Adrián López.
Lodoso.....	Unico.	»	José Santidrián Nebreda.....	José Río Martínez.
Madrigal del Monte.....	»	»	Demetrio Moral Perez.....	Domingo Moral Arribas.
Madrigalejo del Monte.....	»	»	Isidro Temiño Adrian.....	Mariano Temiño Barrio.
Mahamud.....	»	»	Gabriel Campo Ortega.....	Maximiliano Campo Alvarez.
Mambrilla de Castrejón.....	»	»	Benito Arranz Ramos.....	Marcos San Martín Ruiz.
Mambrillas de Lara.....	»	»	Benigno García Paniego.....	Jerónimo Orozco Sanz.
Mamolar.....	»	»	Valentín Bartolomé Bartolomé.....	Fermín Izquierdo Bartolomé.
Mansilla de Burgos.....	»	»	Felix Rojo García.....	Mauricio Pérez Pérez.
Marmellar de abajo.....	»	»	Servando Santamaría Franco.....	Teodoro Barquin Miñón.

(Continuad.)

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 10 de marzo próximo y su hora de las once, para la celebración de la tercera subasta, aumentados los precios, de contratación de los artículos del racionado, durante el próximo año económico de 1923-24, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, los cuales no fueron objeto de licitación en las anteriores, y que son los siguientes:

100 kilogramos de ajos, a 0'62 pesetas uno.

7000 de alubias, a 0'65.

300 de azúcar, a 1'80.

50 de bizcochos, a 6'10.

180 de castañas, a 0'60.

400 de cebollas, a 0'15.

110000 de harina, a 0'57.

12000 huevos, a 0'22 uno.

800 limones, a 0'10 uno.

55000 kilogramos de patatas, a 0'18 uno.

100 de pescado fresco (merluza), a 3'60.

500 de verdura, a 0'18.

11500 litros de vino común, a 0'52 uno.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 199, correspondiente al día 15 de diciembre último.

Se advierte que, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, el plazo para la presentación de pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 9, que es el anterior al de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, todos los días laborables, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 26 de febrero de 1923.—El Vicepresidente accidental, Honorato González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

## Deuda pública.

Venciendo en 1.º de abril próximo el cupón número 86 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 55 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 127 de la deuda del 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido



por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la

circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888 no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que la que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 22 de febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra, Jubilados y Montepío civil.

Día 2.º.—Montepío militar, tropa y remuneratorias.

Días 3 y 5.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.*

Terminado el reparto del déficit del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar la cuota señalada a cada uno, produciendo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que

estimen oportunas a su derecho, para lo que deberán atenerse a las siguientes observaciones:

1.ª Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al Tribunal de repartos de la provincia, durante los días de exposición, debiendo estar aquéllas debidamente reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que las produzcan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.ª Respecto a la estimación de utilidades se atenderá a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la certificación a que se refiere habrá de solicitarse, en papel correspondiente, de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, acompañando un pliego de la clase séptima, para su expedición.

4.ª Las horas para examinar el reparto en la Secretaría, serán de diez a catorce.

Zarzosa de Riopisuerga 26 de febrero de 1923.—El Alcalde, Agripino Nogales.

*Alcaldía de Quintanarroz.*

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarroz 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, Benito Ojeda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalba de Duero.

*Alcaldía de Cogollos.*

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el año actual y reemplazo del mismo, formado por este Ayuntamiento, el mozo Cándido Alcalde Díez, hijo de Antonio y de María, que se halla ausente de este municipio y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se le cita en forma legal para que comparezca ante esta Alcaldía, el día 4 de marzo próximo, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento vigente de Quintas.

Cogollos 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, Angel Miguel.

Igual citación hace el Alcalde de Villanueva de Carazo, respecto del mozo José Rey Gonzalo, hijo de Martín y Eleuteria.

El de Fuentespina, respecto del

mozo Modesto Salinero Martín, hijo de Venancio y Carmen.

El de Valdezate, respecto del mozo Bartolomé García Bajo, hijo de Vicente y de María.

*Alcaldía de Fuentebureba.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta y autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venderán en pública subasta en esta villa 80 árboles chopos, en el término de «Lo Mayor» y «La Fuente», en lotes de 10 en 10 y por pujas a la llana, el día 11 de marzo próximo, a las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía.

Fuentebureba 24 de febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Pérez.

*Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.*

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local con destino a Oficinas del Regimiento de Infantería de La Lealtad, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho objeto, puedan presentar sus ofertas, hasta el día 2 del mes próximo, en esta Jefatura, situada en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados enterarse todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Burgos 7 de febrero de 1923.—El Jefe de Propiedades, Angel Escalona.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año de 1922.—El Secretario, Pedro Medina. 1-3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

DOCTOR C. URNACA

OCULISTA.

Consulta de, once a una.—Lain Calvo, 18, psal.—Burgos. 8

IMPRESA PROVINCIAL.